



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1237.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LA CONTRATACIÓN EXCLUIDA ENTRE ENTIDADES CON LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE INTERNET.

Asunción, 16 de noviembre de 2018

VISTO: La Ley N° 6026/2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", y su Decreto reglamentario N° 8452 /2018, del 25 de enero de 2018.

El Contrato de Adhesión 04/UNBAI/07, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), para la provisión del servicio de internet, y que entró en vigor a partir del Ejercicio Fiscal 2007, cuya vigencia plena continúa para el presente Ejercicio Fiscal.

La ficha de aceptación de servicio dedicado N° 31/12, con número de liquidación 559/SIP/2012: por la cual se instalan 5 Mbps de conexión en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi, para las oficinas de Visas en Arribo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La ficha de aceptación de servicio VPN N° 147/12, con número de liquidación 559/SIP/2012: por la cual se instalan 4 Mbps de conexión entre el Centro de Datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Aduana.

El contrato de adhesión al servicio de internet inalámbrico fijo, con tecnología LTE-4G, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), para la provisión de 5 Modems 4G LTE 90 GB, con 5 IP Públicas, con número de liquidación 010/DSE/2016.

La ficha de aceptación de servicio dedicado con número de liquidación 498/DVNC-DVC-GC/2017, por la cual se amplía en 45 Mbps el ancho de banda del servicio de internet, a 70 Mbps.

El Dictamen N° 41/2018, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, que recomienda la contratación excluida entre entidades con la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), para la provisión del servicio de internet; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 2°-Contrataciones Excluidas, establece, entre otros: "...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) d) Los actos, convenios y contratos objetos de dicha ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado paraguayo las mejores condiciones, de conformidad con los principios señalados en el Artículo 4° de la Ley 2051/2003.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1237.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LA CONTRATACIÓN EXCLUIDA ENTRE ENTIDADES CON LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE INTERNET.

-2-

Que por dictamen VMAAT/DAL/N° 255/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que luego de realizar el análisis de rigor no opone objeciones para que el proceso siga su curso a través de los canales pertinentes.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la presente contratación en el Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de cubrir los gastos que demande la prestación del servicio de internet por parte de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO) y, asimismo, se encuentra sujeto de la aprobación del Presupuesto General de Gastos de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

N° _____

- Art. 1° Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación a realizar contratación excluida con la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), para la prestación del servicio de internet para los Ejercicios Fiscales de los años 2018, 2019 y 2020, por un monto mínimo de G. 600.000.000.- (Guaraníes seiscientos millones), y un máximo de G. 1.200.000.000.- (Guaraníes mil doscientos millones), de conformidad con el Contrato de Adhesión actualmente vigente.
- Art. 2° Imputar la erogación autorizada en el Artículo precedente en el Rubro 260 - Servicios técnicos y profesionales, previsto en el Presupuesto General de Gastos del año 2018, y sujeto a su aprobación de los Ejercicios Fiscales de los años 2019 y 2020.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


B. Hugo Saguier Caballero
Ministro Sustituto